



Ayuntamiento de Toreno

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	7 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 13:30 hasta las 13:50 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Vicente Mirón Vazquez
Secretario	María Encina Osorio Merayo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71529573X	Ainoa López Rey	SÍ
10037765J	Elena Díaz Martínez	SÍ
71518343G	Elena Maso Sánchez	SÍ
71503221Q	Félix Rodríguez Martínez	SÍ
10085569T	Guillermo Sánchez Sújar	SÍ
71524977Z	José Luis Urones Fernández	NO
10073165Q	Juan Antonio González Rodríguez	SÍ
71522777E	Lorena Fernández Bañado	SÍ
71501759A	MARÍA ENCINA PÉREZ PÍRIS	NO
10065595J	María Esther Álvarez Vuelta	SÍ
10046898S	Vicente Mirón Vazquez	SÍ





Ayuntamiento de Toreno

Excusas de asistencia presentadas:

1. MARÍA ENCINA PÉREZ PÍRIS:
«Cita médica»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2023 (PLN/2023/9), que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno, ordenando su transcripción al libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 1047/2023. Modificación de créditos 12/2023 - Créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023 se incoó expediente para la modificación de créditos número 12/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2023 se incorporó al expediente Memoria de Alcaldía, justificativa de la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la





Ayuntamiento de Toreno

legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto e informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 26 de octubre de 2023, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior de 31 de octubre de 2023.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la aprobación de expedientes de concesión de crédito extraordinario, de acuerdo con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2023 en el presupuesto vigente bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1531 609	Acceso a los núcleos de población. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	36.650,13
171 609	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	17.372,57
171 623	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	721,64
920 623	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.076,90
920 624	Administración General. Elementos de transporte	7.260,00
TOTAL		63.081,24

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

870.00.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 63.081,24 euros.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, proceder a la exposición pública del presente acuerdo, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por quince días hábiles, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, debiendo en otro caso resolver el Pleno en el plazo de un mes.





Ayuntamiento de Toreno

TERCERO. Publicar dicha modificación del Presupuesto, aprobada definitivamente y resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente 1048/2023. Modificación de créditos 13/2023 - Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto de la entidad resulte insuficiente o no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023 se incoó expediente para la modificación de créditos número 13/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2023 se incorporó al expediente Memoria de Alcaldía, justificativa de la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto e informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de 26 de octubre de 2023, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior de 31 de octubre de 2023.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la aprobación de expedientes de concesión de crédito extraordinario, de acuerdo con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2023 en el presupuesto vigente bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE	CRÉDITOS FINALES
161 214	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Elementos de transporte	894,52	248,05	1.142,57
161 609	Abastecimiento domiciliario de agua	-	160.084,04	160.084,04





Ayuntamiento de Torero

	potable. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.			
163 213	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	150,17	2.325,45	2.475,62
165 213	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.212,39	1.617,17	404,78
165 214	Alumbrado público. Elementos de transporte	661,05	4.507,09	3.846,04
334 22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	2.368,15	9.740,50	12.108,65
432 467	Información y promoción turística. A Consorcios	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920 206	Administración General. Arrendamientos de equipos para procesos de información	2.640,22	5.000,00	7.640,22
920 210	Administración General. Infraestructuras y bienes naturales	4.002,06	19.365,15	15.363,09
920 212	Administración General. Edificios y otras construcciones	3.261,78	9.803,64	6.541,86
920 213	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.873,39	679,11	1.194,28
920 214	Administración General. Elementos de transporte	5.770,98	6.890,93	1.119,95
920 22100	Administración General. Energía eléctrica	6.574,66	15.000,00	21.574,66
920 22103	Administración General. Combustibles y carburantes	3.873,66	20.000,00	23.873,66
920 22199	Administración General. Otros suministros	1.387,55	5.241,57	3.854,02





Ayuntamiento de Toreno

920 224	Administración General. Primas de seguros	9.830,27	8.000,00	17.830,27
920 22699	Administración General. Otros gastos diversos	7.513,58	8.400,24	886,66
920 22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	22.137,63	36.094,30	13.956,67
920 22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.425,41	5.768,35	11.657,06
TOTAL		37.914,17	319.765,59	281.851,42

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

870.00.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 319.765,59 euros.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, proceder a la exposición pública del presente acuerdo, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por quince días hábiles, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, debiendo en otro caso resolver el Pleno en el plazo de un mes.

TERCERO. Publicar dicha modificación del Presupuesto, aprobada definitivamente y resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente 961/2023. Fiestas locales 2024

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito presentado por la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León para que se determine por este Ayuntamiento los días que en el próximo año natural tendrán el carácter de fiestas locales en este municipio.

Visto que el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Visto que de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán





Ayuntamiento de Toreno

inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Proponer que se establezcan como fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables, y por tanto su inclusión en el calendario correspondiente para el año 2024, las siguientes:

Toreno: 24 de junio, San Juan Bautista.
Matarrosa del Sil: 8 de mayo, San Miguel Arcángel.
Tombrio de Abajo: 8 de agosto, Santo Domingo.
Tombrio de Arriba: 25 de julio, Santiago Apóstol.
Villar de las Traviesas: 25 de julio, Santiago Apóstol.
Librán: 25 de julio, Santiago Apóstol.
Santa Marina del Sil: 18 de julio, Santa Marina.
Pradilla: 22 de julio, La Magdalena.
Valdelaloba: 7 de agosto, San Mamés.
San Pedro Mallo: 29 de junio, San Pedro Apóstol.
Santa Leocadia del Sil: 14 de Septiembre, Santo Cristo.
Pardamaza: 16 de agosto, San Roque.
Todas las localidades: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la Oficina Territorial de Trabajo de León para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO. Publicar la propuesta de días festivos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Expediente 1062/2023. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 1 de noviembre de 2023 se incoó el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, incorporando con fecha 2 de noviembre de 2023 propuesta de Alcaldía de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.





Ayuntamiento de Toreno

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y visto el informe-propuesta de Secretaría de 2 de noviembre de 2023.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, de acuerdo con 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los términos que a continuación se recogen, suprimiendo los apartados 1 y 2 de las bonificaciones recogidas en el artículo 1º:

“Artículo 1º:

- 1. Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos, entendiéndose como tales aquellos que se ajusten a la definición del artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de Julio.*
- 2. Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos clásicos, entendiéndose como tales aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticinco años y mantengan la originalidad del vehículo, así como su buen estado de conservación; aspecto que debe ser acreditado por el titular solicitante mediante certificado realizado a estos efectos por Clubs de coches Clásicos habilitados para ello o bien mediante el informe emitido por la Inspección Técnica de Vehículos, en el que consten los referidos extremos. La antigüedad se contará desde la fecha de fabricación o si esta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”.*

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://toreno.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la





Ayuntamiento de Toreno

modificación de la Ordenanza fiscal en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

